

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 407

29 de agosto de 2019

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a transferir a la Organización sin fines de lucro Centro del Estudiante y el Maestro Investigador, Corp. por el valor nominal de un dólar (\$1), el predio de terreno en desuso y la Escuela José Cordero Rosario, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, ubicada en la Carr. #2 Km. 56.6, Bo. Palenque en el municipio de Barceloneta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello, es la Orden

Ejecutiva 2017-032, y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el predio de terreno en desuso y la Escuela José Cordero Rosario ubicado en la Carr. #2 Km. 56.6, Bo. Palenque en el municipio de Barceloneta. Dichas facilidades han sido identificadas por la organización sin fines de lucro Centro del Estudiante y el Maestro Investigador, Corp. (CEMI) como un predio idóneo para ser utilizado con el propósito de desarrollar una red de Escuelas Públicas Alianza. CEMI sometió una propuesta al Departamento de Educación de Puerto Rico que está en etapa final de evaluación. La propuesta busca convertir estas facilidades en una escuela modelo a través del proyecto Tomorrowland Innovation Academy (TIA). Esta sería la primera escuela pública Alianza con un programa Dual Bilingüe y con ofrecimientos STEM. Además, ofrecerá talleres por las tardes y los sábados para hacer el mantenimiento de la escuela sustentable. Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de terreno de poca extensión y el bienestar de todos los residentes de nuestra isla, los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta a la entidad, para que el mismo sea utilizado en beneficio de la comunidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes
2 Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como
3 “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a transferir a la Organización sin fines de
4 lucro Centro del Estudiante y el Maestro Investigador, Corp. (CEMI) por el valor
5 nominal de un dólar (\$1), el predio de terreno en desuso y la Escuela José Cordero
6 Rosario, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, ubicado en la Carr. #2 Km. 56.6, Bo.
7 Palenque en el municipio de Barceloneta.; y para otros fines relacionados.

8 Sección 2.- El Comité deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta
9 Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a
10 partir de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- La Organización sin fines de lucro Centro del Estudiante y el
12 Maestro Investigador, Corp. (CEMI), podrá utilizar la estructura para cualquier fin
13 público, por si o en mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o privada.

14 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para
15 hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto
16 Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo,
17 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
18 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o
19 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
20 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de
21 dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
22 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o

1 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
2 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
3 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
4 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada
5 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará
6 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o
7 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e
8 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
9 disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque
10 se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus
11 partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
12 alguna persona o circunstancia.

13 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
14 después de su aprobación